

Lanús, 11 de agosto de 2021.

DECRETO Nº 2.111.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; y

CONSIDERANDO

Que, lo suscripto por el Convenio entre la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y la Municipalidad de Lanús referente a la Obra “Pavimento y Equipamiento en Calle Ayala - Barrio ACUBA”;

Que, ACUMAR es un ente de derecho público interjurisdiccional creado por la Ley Nro. 26.168, que ejerce su competencia en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Alte. Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente y General Las Heras de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la intervención del Estado en la definición y el ordenamiento del suelo urbano en el ámbito de la Cuenca Matanza - Riachuelo, resultan indispensables para la búsqueda de la sustentabilidad ambiental y la mejora de la calidad de vida de la población mediante el impulso del desarrollo económico y social;

Que, el Barrio ACUBA, ubicado en la localidad de Villa Caraza, Partido de Lanús cuenta con un proyecto de urbanización que incluye la apertura de calles, la provisión de servicios y la construcción de viviendas para los vecinos afectados por el nuevo trazado urbano que deberán verse relocalizados;

Que, entre sus accesos principales se encuentra la calle Madre Teresa (con salida a Av. Olazábal) y el Pasaje Ayala (con salida a la calle Boquerón), y la construcción de un Parque Industrial Curtidor y la planta de tratamientos, limita a estos accesos con su muro perimetral, exponiendo un área pública, que de no ser intervenida, resulta vulnerable de apropiación;

Que, ACUMAR se compromete a transferir al Municipio de Lanús, a los efectos de financiar la ejecución del proyecto mencionado, hasta la suma de \$ 34.999.960,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA) el cual deberán rendirse cuentas según consta en el Anexo II del Convenio (IF-2021-50083954-APN-DOT#ACUMAR);

Que, para continuar con la ejecución de los Programas que nos ocupan se hace necesario realizar distintas ampliaciones presupuestarias, a los efectos de no entorpecer el normal desarrollo de los mismos;

Que, por lo expuesto, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma total de \$ 34.999.960,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º: Amplíase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 34.999.960,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA), de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 22 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 45

“Puesta en Valor Margen Ribera”

Origen Nacional – Afectados (3.2) \$ 34.999.960,00.-

Artículo 2º: Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente en la Partida 4.2.2 “Construcciones en Bienes de Dominio Público” - Fuente de Financiamiento 1.3.3 con un crédito de \$ 34.999.960,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA), según el siguiente detalle:

<u>Jur.</u>	<u>Subjur.</u>	<u>Categoría Programática</u>	<u>Detalle de la Obra</u>	<u>\$</u>
01	12	30.80.54	Ejecución de Pavimento y Equipamiento Calle Ayala – Barrio ACUBA	34.999.960,00.-
		Total		<u>34.999.960,00.-</u>

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Dirección de Tesorería General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano; remítase copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.11 12:14:33
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.08.17 09:07:07
-03'00'